

//eliminándose las Unidades Reajustables establecidas originalmente, y fijándose las mismas en N\$, de acuerdo a lo sugerido por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Junta por unanimidad de presentes (4 votos) dicta en estos obrados, el siguiente DECRETO N° 3403: Artículo 1°) Déjase sin efecto el Decreto N° 3364, (Ordenanza de Salubridad e Higiene) dictado por esta Corporación el 14 de abril de 1978. Artículo 2°) Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza de Salubridad e Higiene, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 6°) Los infractores a cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionados, de acuerdo a la gravedad de la infracción con multas de : 1) N\$ 60,00 (sesenta nuevos pesos); 2) N\$ 125,00 (ciento veinticinco nuevos pesos); 3) N\$ 250,00 (doscientos cincuenta nuevos pesos); 4) N\$ 500,00 (quinientos nuevos pesos); 5) N\$ 1.000,00 (mil nuevos pesos). Artículo 3°) Modifícanse los artículos 3°, 25°, 26° y 27° del Decreto N° 3365 (Ordenanza de Desinsectización), de fecha 21/4/78, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Art. 3°) Los que entorpezcan en cualquier forma la labor del servicio serán penados con multas de N\$ 125,00 (nuevos pesos ciento veinticinco) la primera infracción; las reincidencias serán penadas con la duplicación acumulativa de la primera sanción. Art. 25°) Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 4° al 24, serán penadas con multas de N\$ 125,00 (nuevos pesos ciento veinticinco) la primera infracción, las reincidencias serán penadas con la duplicación acumulativa de la primera sanción. Art. 26°) Los predios donde existan pantanos o estancamientos de agua, serán canalizados por sus dueños o en su defecto, rellenados. El incumplimiento a esta disposición será penada con una multa de N\$ 125,00 (nuevos pesos ciento veinticinco) la primera infracción, las reincidencias serán penadas con la duplicación acumulativa de la primera sanción. Art. 27°) Para las desinsectizaciones, cuando se hagan a solicitud de los interesados y para cubrir los gastos que demande ese servicio, se abonará una tasa de N\$ 60,00 (nuevos pesos sesenta) cada 100 metros cuadrados. Artículo 4°) Derógase el Decreto N° 3366, dictado por esta Corporación con fecha 21/4/78. Artículo 5°) Modifícanse los artículos 6° y 9° de la Ordenanza sobre Desratización, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Art. 6°) El incumplimiento de las disposiciones anteriores serán penadas con mul-



MALDONADO

093

//ta de N\$ 125,00 (nuevos pesos ciento veinticinco), duplicándose progresivamente en caso de reincidencias y además el decomiso de las mercaderías en infracción en lo relativo al Art. 4º, inc. g).-Art. 9º) Para las desratizaciones cuando se hagan a solicitud de los interesados y para cubrir los costos que demande este servicio, se abonará una tasa de N\$ 125,00 (nuevos pesos ciento veinticinco) cada 100 metros cuadrados".-Artículo 6º) Modifícase el artículo 104º de la Ordenanza de Desinfección, el que quedará redactado de la siguiente manera:"Art. 104º) Por la realización y/o prestación de estos servicios, la Intendencia Municipal cobrará una tasa equivalente a N\$ 125,00 (nuevos pesos ciento veinticinco) cada 100 m.o. excedentes, que será abonada antes de la realización de la desinfección respectiva"- Artículo 7º) Modifícase el Art. 35º del Decreto N° 3225 del 4/VII/969, que quedará redactado de la siguiente forma:"Art. 35º) Créase el Servicio de Limpieza de Balíos y Veredas en las ciudades y zonas residenciales del Departamento, que se cobrará a razón de N\$ 60,00 (nuevos pesos sesenta) cada 10 metros".-Artículo 8º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-Expediente N° 16.476.- MARINA DEL ESTE

VISTA S.A. solicitan permiso para fraccionar los padrones 2095 y 2097 de las manzanas 178-179 de Punta Ballena.-Por unanimidad (4 votos) se RESUELVE: Vistos: autorízase el parcelamiento a que se refiere esta gestión como asimismo, el deslinde de las fracciones señaladas con las letras B y C, a los efectos de su anexión a los padrones 2097 y 2095, respectivamente, todo ello de acuerdo a lo establecido en el plano de fojas catorce de estos obrados.-Vuelva al Ejecutivo Comunal declarándose urgente.-Expediente N° 16477.- HILDA

LABORDE DURAN DE FERNANDEZ solicita se le transfiera el nicho N° 1093, de la necrópolis de San Carlos, propiedad de la Sra. Avelina Recuero de Medina.-Tras un cambio de opinión acerca de la situación conflictual señalada en estos antecedentes, se resuelve postergar su consideración para otra oportunidad.-Expediente N° 16.479.- INTENDENCIA MUNICIPAL

solicita anuencia para declarar cesante al funcionario Sr. Braulio García.-Por unanimidad (4 votos) se RESUELVE: Conócese anuencia a la Intendencia Municipal, para declarar cesante por las causales invocadas en estos antecedentes, al funcionario Sr. Braulio García.-Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente.-Expediente N° 16.480.- //